



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/51/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO GERARDO VILLANUEVA MONJE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47, 48, 56, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con FORTAMUN 2019 y Fondo de Seguridad Municipal 2019 y Fondo de Seguridad Municipal 2018 para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19160039-A de fecha 23-veintitres de agosto de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/51/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 2-dos para la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 10,602-diez mil seiscientos dos, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. José Emilio Guizar Figueroa, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 11,186-once mil ciento ochenta y seis, Volumen 3-tres Libro Primero, de fecha 11-once de noviembre de 2002-dos mil dos.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 39,212-treinta y nueve mil doscientos doce, de fecha 13-trece de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 26-veintiséis, Lic. Gustavo Escamilla Flores, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 82707, de fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve.



2019-dos mil diecinueve, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, su Representante Legal se identifica con credencial de elector con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía inserta coincidiendo con los rasgos fisonómicos del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Alemán Valdez, Número 4306, Colonia 10 de mayo, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 67130.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CUA021025AX4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos y sus refacciones y servicio.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/51/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 2-dos para la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente



los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar a favor de “EL MUNICIPIO”, los vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

PARTIDA 2

CANTIDAD	VEHICULO	MODELO	EQUIPO
5	CAMIONETA CARGO VAN LARGA PARA 21 PASAJEROS	2020	EQUIPADAS PARA OPERATIVO

FICHA TECNICA

N.O	DESCRIPCIÓN
1	MOTOR 2.0 LTS TURBO DIESEL
2	POTENCIA 140 HP
3	TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES
4	RIN 16" DE ACERO CON COPAS
5	INTERIOR DE TELA
6	PISO DE TRIPLAY DE MADERA DE 16 MM CON MOLDURAS DE ALUMINIO PARA FIJACIÓN DE ASIENTOS
7	ESTRIBO FIJO EN PUERTA CORREDIZA CON ILUMINACIÓN
8	PASAMANOS DE ACCESO
9	JUEGO DE 21 ASIENTOS ,PLASTIFICADOS CON HUELLA ACOJINABLES SIN CINTURON DE SEGURIDAD
10	CON MARCOS PARA VENTANAS ,COSTADOS FORRADOS EN VINIL Y FUNDAS EN FIBRA DE VIDRIO PARA PASO RUEDA
11	DOBLE EXTENSIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
12	LARGO 7400 ± 100 mm



13	ANCHO 2000 ± 100 mm
14	ALTURA 2000 ± 100 mm
15	DISTANCIA ENTRE EJES 4500 ± 100 mm

EQUIPAMIENTO

TORRETA ELECTRONICA MULTICOLOR DE SÚPER LED CON BARRA DE TRÁFICO (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION)

- BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.
- CON DOS TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS:
- MÓDULO DE 12 DIODOS (LINEAR REFLECTOR LED – DUO COLOR) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS) E INTERMITENTES-DIRECCIONALES.
- MÓDULO DE 3 DIODOS PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY) Y DE TRABAJO (TAKE DOWN).
- TODAS LAS LÁMPARAS DE LA TORRETA (EXCEPTO ALLEY Y TAKE DOWN) DEBERÁN CONTAR CON SUPERFICIE REFLEJANTE METALIZADA POR PROCESO DE EVAPORACIÓN DE ALUMINIO. NO SE ACEPTAN LÁMPARAS CON CROMO U OTRO MATERIAL DIFERENTE AL ALUMINIO.
- CONTROL DE INTENSIDAD HI/LOW REGULABLE EN CADA UNA DE LAS LÁMPARAS.
- CAPACIDAD DE PROGRAMACIÓN POR PROTOCOLO USB 2.0/CANBUS DE CADA LÁMPARA Y FUNCIÓN ELEGIDA CONTEMPLANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PATRÓN DE FLASHEO, INTENSIDAD, FASE (ALTERNANCIA), ENCENDIDO FIJO, MODO CRUISE LIGHT (ENCENDIDO DE MANERA FIJA Y TENUE PARA PRESENCIA ESTÁTICA DE LA UNIDAD).
- SISTEMA DE CONEXIÓN INTERNO DE LÁMPARAS A BASE DE CONECTORES MICRO AMP INDIVIDUALES, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN CONTINÚA DEL RESTO DE LA BARRA EN CASO DE FALLA.
- ESTRUCTURA. - BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO.
- LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE ESTA Y A SU VEZ FUNCIONA COMO DIFUSOR TÉRMICO, DISIPANDO EL CALOR DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LAS LÁMPARAS POR MEDIO DE MONTAJES METÁLICOS ANCLADOS A LA BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO.
- DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN UNA SOLA PIEZA Y CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL "HARD COAT" DEDICADO PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN, MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS Y ABRASIÓN POR PARTÍCULAS SOLIDAS; DIVIDIDO EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), QUE INCLUYEN RIELES DE SUJECIÓN A BASE.
- LA PARTE INFERIOR DE LOS DOMOS EN COLOR CRISTAL Y LA SUPERIOR EN COLOR ROJO-CRISTAL-AZUL, CON ACABADO AHUMADO.

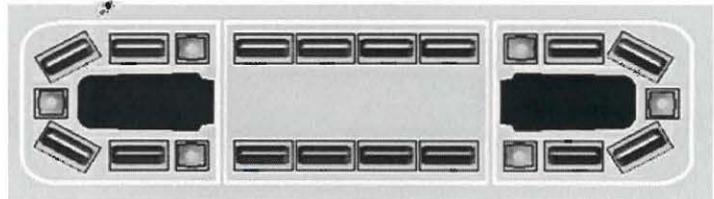
5



GOBIERNO DE MONTERREY

- EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE DE ALUMINIO A TRAVÉS DE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA, POLVO Y HOLLÍN.
- CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD.
- NO SE ADMITE LA SUJECIÓN DE LOS DOMOS CON GRAPAS.
- 2 DIVISORES CON CUERPO DE POLICARBONATO Y EMPAQUE DE SILICÓN, PARA EVITAR QUE AGUA Y POLVO PENETREN EN LA TORRETA, COLOCADOS EN LOS EXTREMOS DEL DOMO CENTRAL.
- DIMENSIONES MÁXIMAS: 48" (122 CM.), ANCHO: 12.1" (307 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM).
- SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN.
- GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS LED.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845 Y CON EL GRADO DE PROTECCIÓN IP65.
- CONFIGURACIÓN:
 - 4 LÁMPARAS DIAGONALES – ESQUINERAS DUO COLOR EN LOS EXTREMOS CON UN MÍNIMO DE 12 LEDS IV-G CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO/CRISTAL DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL/CRISTAL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO.
 - 6 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DUO COLOR CON UN MÍNIMO DE 12 LEDS IV-G CADA UNA, 3 EN COLOR ROJO/CRISTAL DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 3 EN COLOR AZUL/CRISTAL DEL LADO DE COPILOTO.
 - 4 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE MÁXIMO 3 LEDS IV-G CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS: 2 EN LA PARTE FRONTAL Y 2 EN LA PARTE TRASERA DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA E INTERMITENTE.
 - 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE MÁXIMO 3 LEDS IV-G CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO, INTERMITENTE E INDEPENDIENTE.
 - 1 BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS DUO COLOR CON UN MÍNIMO DE 12 LEDS IV-G CADA UNA, 3 EN COLOR ROJO/AMBAR DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 3 EN COLOR AZUL/AMBAR DEL LADO DE COPILOTO, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO, CON LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN ALTA Y BAJA INTENSIDAD Y FUNCIÓN LUZ CRUCERO.

TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 210 LEDS.





FUNCIONES

TABLERO DE CONTROL UNIMANDO

SWITCH MASTER 1 (PATRULLAJE):

OPERACIÓN DE LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL.

SWITCH MASTER 2 (ASISTENCIA):

OPERACIÓN DE LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL;

OPERACIÓN DE LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL;

OPERACIÓN DE LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES TRASERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL.

SWITCH MASTER 3 (EMERGENCIA):

ACTIVA DE MANERA AUTOMÁTICA LA FUNCIÓN MANOS LIBRES - HANDS FREE DE LA SIRENA (QUE PUEDE SER OPERADA DESDE EL CLAXON DE LA UNIDAD), CAMBIANDO EL TONO DE LA SIRENA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MODO 1: OPERACIÓN DE LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL-CRISTAL; LÁMPARAS DE TRABAJO Y DIRECCIONALES FRONTALES (COLOR CRISTAL) EN MODO FIJO, LAMPARAS CALLEJONERAS EN MODO INTERMITENTE Y ACTIVACIÓN DEL TONO WAIL DE SIRENA.

MODO 2: OPERACIÓN DE LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL Y MODO FIJO EN COLOR CRISTAL; LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL-CRISTAL; LÁMPARAS DIRECCIONALES TRASERAS CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL-AMBAR; LÁMPARAS DE TRABAJO EN MODO INTERMITENTE; LÁMPARAS CALLEJONERAS EN MODO FIJO Y ACTIVACIÓN DEL TONO YELP.

MODO 3: ACTIVACIÓN DE TODA LA BARRA DE LUCES (TORRETA) CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL-CRISTAL-AMBAR Y ACTIVACIÓN DEL TONO PIERCER.

NR



* PARA DESACTIVAR LA FUNCIÓN MANOS LIBRES (HANDS FREE) ES NECESARIO PRESIONAR EL BOTÓN "HF" EN EL CONTROL UNIMANDO O DOS TOQUES SEGUIDOS AL CLAXON DE LA UNIDAD.

SWITCHES SECUNDARIOS DEL CONTROL UNIMANDO

SWITCH 1 (TONO MAN):

ACTIVA DE MANERA AUTOMÁTICA EL TONO CORTO DE PRESENCIA POLICIAL.

SWITCH 2 (TONO HORN "PATO"): MIENTRAS PERMANEZCA PRESIONADA ESTA FUNCIÓN:

ACTIVA EL TONO HORN "PATO" DE SIRENA;

ACTIVA TODAS LAS LÁMPARAS COLOR CRISTAL DE LA PARTE FRONTAL DE LA TORRETA;

ACTIVA LAS LAMPARAS DE TRABAJO TRASERAS COLOR CRISTAL DE LA TORRETA.

SWITCH 3 (MANOS LIBRES): CAPACIDAD DE OPERAR LOS TONOS DE LA SIRENA DESDE EL CLAXON DE LA UNIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MODO 1: ACTIVA EL TONO WAIL CON LAS LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) Y LAMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES EN COLOR CRISTAL DE LA TORRETA EN MODO FIJO.

MODO 2: ACTIVA EL TONO YELP CON LAS LÁMPARAS CALLEJONERAS (ALLEY) Y ESQUINERAS EN COLOR CRISTAL DE LA TORRETA EN MODO FIJO.

MODO 3: ACTIVA EL TONO PIERCER.

* PARA DESACTIVAR LA FUNCIÓN MANOS LIBRES (HANDS FREE) ES NECESARIO PRESIONAR EL BOTÓN "HF" EN EL CONTROL UNIMANDO O DOS TOQUES SEGUIDOS AL CLAXON DE LA UNIDAD.

SWITCH 4 (CICLO DE TONOS): ACTIVA UN CICLO DE TONOS EN LA SIRENA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

TONO 1: TONO MECÁNICO (MECHANICAL SIMULATED).

TONO 2: TONO HILO.

TONO 3: PATO PULSADO (PULSED AIRHORN).

SWITCH 5 (RAD): ACTIVA DE MANERA AUTOMÁTICA EL TONO HORN (PATO) AL PRESIONAR EL CLAXON ORIGINAL DE LA UNIDAD.



SWITCH 6 (CRUCERO/BAJA INTENSIDAD):

FUNCIÓN LUZ CRUCERO. SIN TENER ACTIVA NINGUNA FUNCION DE LA TORRETA; OPERACIÓN DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS, LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y LÁMPARAS DE LA BARRA DE TRÁFICO EN FORMA FIJA CON LUZ TENUE.

FUNCIÓN BAJA INTENSIDAD. TENIENDO ACTIVA ALGUNA FUNCION DE INTERMITENCIA EN LA TORRETA, SE ACTIVA LA BAJA INTENSIDAD EN LAS LAMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES, ASÍ COMO LAS LÁMPARAS DE LA BARRA DE TRÁFICO, A FIN DE CONTROLAR LA EMISIÓN DE LUZ DEPENDIENDO EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

ALTA INTENSIDAD EN OPERACIONES DURANTE EL DÍA CUANDO EXISTE LUZ SOLAR EFICIENTE O EN OPERACIONES NOCTURNAS EN LA QUE RESULTA NECESARIO QUE LA UNIDAD SEA ALTAMENTE VISIBLE.

BAJA INTENSIDAD EN OPERACIONES NOCTURNAS; QUE NO SON DE EMERGENCIA Y NO SE REQUIERE SEÑALIZAR A LOS CONDUCTORES CERCANOS CON LUZ EXTREMA.

SWITCH 7: LAMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN):

ACTIVA DE MANERA FIJA LAS LAMPARAS DE TRABAJO FRONTALES Y TRASERAS (TAKE DOWN), ASI COMO LAS LAMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES EN COLOR CRISTAL DE LA TORRETA.

SWITCH 8: LÁMPARAS CALLEJONERAS (ALLEY).

ACTIVA DE MANERA FIJA LAS LÁMPARAS CALLEJONERAS Y LAS LAMPARAS ESQUINERAS EN COLOR CRISTAL DE LA TORRETA.

SWITCH 9: BARRA DE TRÁFICO

PRIMER TOQUE: ACTIVA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRÁFICO CON UN BARRIDO DE DERECHA A IZQUIERDA, EL CUAL SE REPLICA EN EL DISPLAY DEL CONTROL UNIMANDO.

SEGUNDO TOQUE: ACTIVA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRÁFICO CON UN BARRIDO DE IZQUIERDA A DERECHA, EL CUAL SE REPLICA EN EL DISPLAY DEL CONTROL UNIMANDO.

TERCER TOQUE: ACTIVA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRÁFICO CON UN BARRIDO DE CENTRO A EXTREMOS, EL CUAL SE REPLICA EN EL DISPLAY DEL CONTROL UNIMANDO.

SWITCH 10: FUNCIÓN "PATRULLAJE" CON CICLO DE TONOS.



PRIMER TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO WAIL DE LA SIRENA.

SEGUNDO TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO YELP DE LA SIRENA.

TERCER TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO PIERCER DE LA SIRENA.

CUARTO TOQUE: INHIBE ESTA FUNCIÓN RECICLANDO EL PROCESO.

SWITCH 11: FUNCIÓN "PATRULLAJE PLUS" CON CICLO DE TONOS.

PRIMER TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS, LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO WAIL DE LA SIRENA.

SEGUNDO TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS, LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO YELP DE LA SIRENA.

TERCER TOQUE: ACTIVA LAS 4 LÁMPARAS ESQUINERAS, LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS DE LA TORRETA, CON PATRÓN DE FLASHEO ALTERNANTE EN COLOR ROJO-AZUL, ACOMPAÑADO DEL TONO PIERCER DE LA SIRENA.

CUARTO TOQUE: INHIBE ESTA FUNCIÓN RECICLANDO EL PROCESO.

BOTÓN PTT (PUSH TO TALK): APERTURA DEL MICRÓFONO PARA REALIZAR VOCEO A TRÁVEZ DEL CONTROL UNIMANDO Y ACTIVANDO EN FORMA FIJA CON LUZ TENUE, MIENTRAS EL BOTÓN SE ENCUENTRE PRESIONADO, LAS LÁMPARAS ESQUINERAS, DIRECCIONALES FRONTALES Y BARRA DE TRÁFICO EN MODO ROJO-AZUL-AMBAR.

GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LEDS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

SIRENA ELECTRONICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION)



- 100/200 WATTS DE POTENCIA.
- TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER, DE UN TOTAL DE 37 TONOS A ELEGIR.
- CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO).
- DISEÑO ESPECIAL PARA INSTALARSE EN ESPACIOS EN LOS QUE NO SEA VISIBLE Y NO OCUPE UN LUGAR UTIL.
- KIT DE CABLES DE CONEXIÓN REMOTA HACIA EL TABLERO DE CONTROL DELANTERO.
- PARA FACILIDAD DE INSTALACION, TODAS LAS CONEXIONES UBICADAS EN UNA SOLA CARA DEL AMPLIFICADOR.
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES (HANDS FREE) DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO.
- CON UN TABLERO DE CONTROL COMPACTO PARA SER OPERADO CON UNA SOLA MANO (UNIMANDO) QUE INCLUYE UN MICROFONO UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO (PA).
- BOTON (ON-OFF) DE ENCENDIDO DE SIRENA EN CONTROL UNIMANDO.
- OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA TRAVES DE:
 - 3 SWITCHES MASTER QUE PERMITEN UNA PROGRAMACION ESCALONADA Y ACUMULABLE Y
 - 11 SWITCHES SECUNDARIOS.
 - MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL DE VOCEO (PA) INTEGRADO A ESTE CONTROL INTEGRAL.
 - CONTROL AUTOMATICO DE VOLUMEN.
- ILUMINACION DEL TABLERO REGULABLE POR SOFTWARE PARA CADA BOTON, ACTIVADA AL ENCENDER LOS CUARTOS DEL VEHICULO PARA OPERACIÓN NOCTURNA EN TONO AZUL.
- DISPLAY QUE REPLICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRAFICO.
- AMPLIFICADOR CON CARCASA CONSTRUIDA EN MATERIAL ABS ALTAMENTE RESISTENTE.
- MEDIDAS DEL AMPLIFICADOR: LARGO 8.49" (215 MM.), ALTO 7.46" (189 MM.); ANCHO 2.35" (59 MM.).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849.

GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS



BOCINA PARA SIRENA (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)

- BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA,
- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACION,
- BASE DE NYLON ZYTEL PARA SUJECION.
- RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACION Y CORROSION.
- DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" 16.5CM, LARGO 6-1/2 (16.5CM).
- PESO 4 LBS. 11 OZ., 2.12 KG
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAEJ-1849

GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

SISTEMA DE LUCES ESTROBOSCOPICAS CON TECNOLOGIA LED (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)

- SISTEMA DE 4 LUCES DE 6 LEDS CADA UNA, TIPO ESTROBOS PARA INSTALARSE EN LAS LUCES DELANTERAS Y TRASERAS (SUMINISTRO E INSTALACION)
- LAMPARA HEMISFERICA CON 6 SUPER LED IV-G Y CONTROLADOR DE LA LÁMPARA EN LÍNEA ESTAN COMPLETAMENTE ENCAPSULADOS PARA LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN.
- CON OPCION DE MONTAJE VERTICAL U HORIZONTALMENTE A TRAVÉS DE DOS TORNILLOS.
- CON 25 PATRONES DE DESTELLO SCAN- LOCK ™.
- CUENTA CON PROTECCION CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y DESCARGAS DE CORRIENTE
- ASI COMO CON CONECTORES TIPO WATERPROOF.
- INCLUYE CABLE DE 22 PRECABLEADO Y SELLADO 4 - C DE UN 9' CON EL PODER, PATRÓN , Y SINCRONIZAR LOS ALAMBRES
- INCLUYE / 22 CABLE DE CALIBRE PRECABLEADO Y SELLADO PARA SU INSTALACION.
- DIMENSIONES DIAMETRO: 1-1/2" (3.8 CM), ALTURA: 7/8" (2.2 CM).
- CUMPLE SAE J595.
- CUENTAN CON RECUBRIMIENTO DURO.



- VOLTAJE: + 12V TAMAÑO: ALTURA = 0.95", DIÁMETRO = 1.49" AMPERAJE: 1.0 AMPERIOS DE PICO, 0.40 AMPERIOS
- ROJO/AZUL

GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LEDS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

HERRERIA

TUMBABURROS

DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE ¼ EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDAS ENTRE SÍ POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS.

- 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2" CALIBRE 14.
- 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 2 ½" CALIBRE 14.
- 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2" CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8" (1 POR LADO).
- 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES.
- HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE.
- ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV.
- TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO.
- DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.

GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

PINTURA Y ROTULACION

PINTURA DE FRANJAS EN BLANCO OPACO LATERALES Y COFRE, ROTULACION EN VINIL DE ACUERDO A DISEÑO PROPORCIONADO POR EL USUARIO.

GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS



GOBIERNO DE
MONTERREY

SPP-841-2019

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la entrega, de los vehículos a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$5,496,881.85 (cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 85/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la partida 2-dos, cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	CAMIONETA CARGO VAN LARGA TIPO CRAFTER LWB CAJA EXTENDIDA 4.9 TONELADAS PARA 21 PASAJEROS, COLOR BLANCA MODELO 2020.	5	VOLKSWAGEN	VEHICULO	\$947,738.25	\$4,738,691.25	\$758,190.60	\$5,496,881.85

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio unitario que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve para concluir con la entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 30-treinta días naturales siguiente a la formalización del presente instrumento.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/51/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier



otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en un periodo no mayor a los 30-treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas



establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes, objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según corresponda, en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por



“EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/51/2019 deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/51/2019, relativa a la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"** total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.



“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.



VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO) “EL PROVEEDOR” se compromete en el acto a llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en favor de “EL MUNICIPIO” en sus talleres y/o centros de servicio y/o agencias, los cuales deberán encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León (Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina), los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE DEL TALLER	DOMICILIO	HORARIO
CAR ONE VOLKSWAGEN GONZALITOS	Ave. San Jerónimo #101 Pte., Colonia San Jerónimo, Monterrey, NL	LUNES A VIERNES DE 9:00 HORAS A 19:00 HORAS Y SABADO DE 9:00 HORAS A 14:00 HORAS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 25-veinticinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY



C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY



GOBIERNO DE
MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO GERARDO VILLANUEVA MONJE
REPRESENTANTE LEGAL DE
C1 ALEMANA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 25-VEINTICINCO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/51/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.